



**ACUERDO No. CSJMEA23-194  
25 de agosto de 2023**

*“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de un despacho judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014 y el PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Lorena Alejandra Ramírez Ávila, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal mediante oficio sin número del 22 de agosto de 2023, expone la situación por la que atraviesa la municipalidad de Guayabetal y las afectaciones que presenta la estructura de la sede judicial, ante los sucesos llevados a cabo el 17 de agosto de 2023, se le conceda el cierre con suspensión de términos o en su defecto trabajar de manera remota.

Como medida transitoria se hará necesario inicialmente al traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipales de Guayabetal, para desarrollar el cumplimiento de sus labores de manera remota para garantizar desconcentradamente la atención de los asuntos ordinarios y constitucionales de su sede judicial, asuntos que serán resueltos y coordinados, a través de los medios tecnológicos, para lo cual deberá publicitar este Acuerdo a la comunidad.

Igualmente, analizando que el traslado es tanto para el Juez como para el secretario del referido despacho, dicha medida se complementa, debiendo apoyar con la evacuación de las solicitudes de audiencias que le asigne la coordinación del centro de servicios del SPA en Villavicencio.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**ARTÍCULO 1º:** *Trasladar transitoriamente* desde su sede judicial de origen a la sede judicial de Villavicencio el Juzgado Promiscuo Municipales de Guayabetal, a partir del 24 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo 1º:** Las audiencias deben efectuarse preferiblemente de manera virtual o en su lugar, presencial o híbrida.

**Parágrafo 2º:** El Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal debe garantizar de manera desconcentrada, la atención de los asuntos ordinarios y constitucionales de su sede judicial, asuntos que serán resueltos y coordinados, a través de los medios tecnológicos y adicionalmente, deberá publicitar este Acuerdo a la comunidad.

**Parágrafo 3º:** Finalizada la presente medida, la funcionaria deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de la gestión realizada durante el traslado transitorio respecto de los asuntos tramitados tanto en la sede de origen como los de la sede de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2º:** Las solicitudes de audiencias serán asignadas por la coordinación del centro de servicios del SPA en Villavicencio al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, para su respectiva evacuación, para lo cual deberá respetar en lo posible las fechas ya programadas.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a al Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, al Tribunal Superior de Villavicencio y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME023-1655